

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 49/2017.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo, 06 MAR 2017

VISTO: el proyecto de “Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para impulsar la Cooperación Sur-Sur (CSS) y Triangular”;-----

CONSIDERANDO: que es menester designar Plenipotenciario para proceder en nombre de la República, a la suscripción del referido Instrumento;-----

ATENTO: a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

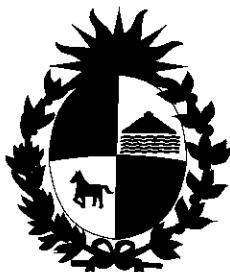
RESUELVE:

1º.- Designase Plenipotenciario al Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, para suscribir en nombre de la República, el “Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para impulsar la Cooperación Sur-Sur y Triangular”;-----

2º.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.-----

3º.- Comuníquese, etc.-----

D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la Rep.
Período 2015 - 2020



TABARÉ VÁZQUEZ

Presidente de la República Oriental del Uruguay

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

HACE SABER:

QUE CONFIERE Pleno Poder al Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay, Ing. Agr. Tabaré Aguerre, para suscribir en nombre de la República, el “Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para impulsar la Cooperación Sur-Sur (CSS) y Triangular”.

EN FE DE LO CUAL se expide la presente Plenipotencia que firma y queda sellada con el Sello de Armas de la República y es refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en Montevideo, a los días del mes de de dos mil dieciséis.

Firma manuscrita de Tabaré Vázquez.



Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay

Memorándum de Entendimiento (MoU) entre la República Oriental del Uruguay y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para impulsar la Cooperación Sur-Sur (CSS) y Triangular

La República Oriental del Uruguay, representada por el Sr. Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Tabaré Aguerre y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), representada por el Sr. Director General José Graziano da Silva (en adelante denominadas “las Partes”);

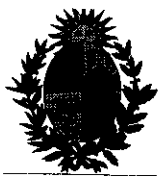
Considerando:

Que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (en adelante el “Gobierno de Uruguay”) ha desarrollado capacidades profesionales, técnicas e institucionales que le permiten posicionarse actualmente como un país tanto receptor como oferente de cooperación internacional para el desarrollo, encontrándose además en un momento propicio para el establecimiento de un nuevo marco de colaboración acorde al escenario actual de la cooperación internacional, basado en un modelo de relación de socios estratégicos para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus medios de implementación;

Que el Gobierno de Uruguay cuenta con una Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (en adelante la “AUCI”), con los cometidos de planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país, la cual se encuentra dirigida por un Consejo Directivo integrado por un representante de la Presidencia de la República, quien lo preside, por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en adelante la FAO) es una Agencia Especializada del Sistema de las Naciones Unidas, cuya finalidad es conducir actividades encaminadas a la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición;

Que la República Oriental del Uruguay es miembro fundador de la FAO, habiendo suscrito su Constitución de fecha 16 de octubre de 1945, así como sus convenciones posteriores, en las que se prevé la cooperación para el desarrollo entre sus Miembros;



*Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay*

Que la FAO dentro de sus funciones, conocimiento e información, colabora con los países en desarrollo y con los países en transición a moderar y mejorar sus actividades agrícolas, forestales y pesqueras, con el fin de asegurar una alimentación sana e inocua para todos;

Que las Partes coinciden en la importancia creciente y las posibilidades que ofrece la Cooperación Sur-Sur (CSS) y Cooperación Triangular como modalidades que suponen herramientas solidarias de cooperación para apoyar a terceros países en sus objetivos de desarrollo, en la mejora de los medios de vida, la seguridad alimentaria, el desarrollo agrícola sostenible y la gestión de los recursos naturales;

Que la CSS y Cooperación Triangular promueven el aprendizaje mutuo entre las partes involucradas en esta cooperación, promueven nuevas formas de asociación mejor adaptadas a los desafíos del desarrollo y a contextos cada vez más complejos, y fortalecen las capacidades de los países en desarrollo;

Que, en virtud de lo anterior, las Partes desean establecer una colaboración estratégica en el marco de la CSS y Cooperación Triangular con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales y aumentar la transferencia de experiencias, conocimientos y tecnologías a terceros países, en los siguientes términos;

Primero-Ámbito de aplicación:

El propósito de este Memorándum de Entendimiento (en adelante, MoU por sus siglas en inglés) es establecer el marco de un Programa de CSS y Cooperación Triangular entre el Gobierno de Uruguay y la FAO con el propósito de fortalecer la cooperación técnica entre ambos y promover el desarrollo de acciones conjuntas relativas a la prestación de asistencia técnica y el fomento de capacidades vinculadas a la agricultura, agroindustria y la seguridad alimentaria en beneficio de terceros países de igual o menor desarrollo relativo que Uruguay.

Las Partes planificarán, diseñarán y ejecutarán iniciativas de cooperación, incluyendo la prestación de asistencia técnica para los países beneficiarios, de manera coordinada y en base a las demandas específicas y las necesidades planteadas por terceros países, o bien ofrecerán estas iniciativas de cooperación a dichos países, basándose estas iniciativas en los principios de igualdad, no imposición ni condicionalidad y solidaridad que caracterizan a la CSS y Cooperación Triangular.



Segundo-Objetivo y Modalidades de cooperación:

La colaboración entre el Gobierno de Uruguay y la FAO contempla las siguientes modalidades, sin encontrarse limitadas a ellas:

- a. fortalecimiento de las estrategias de desarrollo sostenible y reducción de la pobreza de los países beneficiarios para que estén efectivamente orientadas a la inclusión de toda su población en los procesos de crecimiento económico y a la distribución equitativa de los logros del desarrollo, en los aspectos que conciernen al mandato de FAO y conforme las capacidades que en esa área haya desarrollado el Gobierno de Uruguay;
- b. difusión conjunta en terceros países de campañas de información y comunicación en áreas tales como seguridad alimentaria y nutricional, reducción de la pobreza rural, agricultura familiar, cambio climático y sostenibilidad ambiental, y sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, conforme las capacidades que en estas áreas haya desarrollado el Gobierno de Uruguay;
- c. promover y fortalecer la participación del Gobierno de Uruguay en las distintas instancias internacionales promovidas o auspiciadas por la FAO y otras organizaciones regionales y subregionales en las que se aborden temas relativos a la CSS y Cooperación Triangular;
- d. formación, capacitación y entrenamiento dirigido a personas y organizaciones de terceros países a través de seminarios, talleres de trabajo, eventos de intercambio y ferias, incluidos los estudios e investigaciones sobre las materias que se acuerden entre las Partes;
- e. intercambio de publicaciones, informes y todo tipo de información que sea necesaria para la puesta en marcha y ejecución de las iniciativas de cooperación, incluyendo la prestación de asistencia técnica para los países beneficiarios;
- f. apoyo de expertos técnicos y misiones de trabajo en las áreas técnicas y temáticas vinculadas al objetivo del presente MoU;
- g. implementación conjunta de la plataforma de CSS (SSC Gateway) de la FAO como una herramienta de colaboración entre las Partes;
- h. colaboración en otras áreas y/o con otras Instituciones si ambas partes lo consideran necesario.



Tercero-Compromisos y responsabilidades de las Partes:

Para el cumplimiento del presente MoU, el Gobierno de Uruguay, a través de la AUCI, será responsable de:

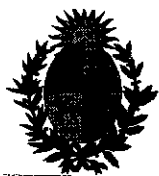
- a. articular y coordinar la participación de todos los organismos nacionales con competencia en las áreas de interés e iniciativas que se desarrollen en el marco del presente MoU, incluyendo la identificación de los puntos focales para facilitar las consultas entre las Partes, adoptar propuestas y garantizar la correcta implementación del presente MoU;
- b. compartir con la FAO información sobre experiencias exitosas y buenas prácticas que haya sistematizado y desarrollado en materia de CSS y Cooperación Triangular, y que pueden ser impulsadas en otros países;
- c. dar seguimiento técnico y difusión a las iniciativas de CSS y Cooperación Triangular que se realicen en el marco de este MoU, desde su etapa preparatoria hasta el acompañamiento de las misiones que se desarrollen en Uruguay y en terceros países;
- d. facilitar el despliegue de expertos y técnicos apropiados a posibles países beneficiarios;
- e. facilitar el apoyo complementario de recursos humanos y financieros que se requieran para el desarrollo de los proyectos y programas de CSS y Cooperación Triangular que se lleven a cabo de forma conjunta en el marco del presente MoU, de acuerdo a sus posibilidades y prioridades;
- f. en el marco de la Comisión establecida de conformidad con el artículo 5, identificar, conjuntamente con la FAO, posibles instituciones y Gobiernos asociados que podrían contribuir a los costes de formación, incluidos los gastos de viaje de los aprendices que participarán en los cursos de capacitación llevados a cabo para los países beneficiarios;
- g. en el marco de la Comisión establecida de conformidad con el artículo 5, identificar, conjuntamente con la FAO, posibles instituciones y Gobiernos asociados que podrían contribuir al financiamiento del despliegue de expertos que prestarán asistencia técnica a los países beneficiarios en el marco CSS y Cooperación Triangular.



Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay

Por su parte, la FAO será responsable de:

- a. compartir información con AUCI sobre los programas y proyectos que realiza en la región y otros países, facilitar la búsqueda y, cuando corresponda, canalización de recursos de cooperación internacional para apoyar el desarrollo de Uruguay y proyectar hacia el exterior las capacidades del país, y realizar acciones de cooperación con terceros países relativos a la CSS y Cooperación Triangular;
- a. canalizar a través de AUCI el involucramiento de los organismos nacionales en las iniciativas de CSS y Cooperación Triangular que se inscriban dentro del marco del presente MoU, que requieran participación de técnicos uruguayos;
- b. contribuir a la implementación de la plataforma de SSC Gateway de FAO en su rol de facilitador, promotor, intermediador, gestor y triangulador de la CSS, para que las solicitudes que realicen los países puedan nutrirse de las experiencias que ha desarrollado Uruguay en situaciones o contextos similares;
- c. facilitar la red de oficinas de FAO en los Estados Miembros y promover el acceso directo a las principales instituciones públicas del sector alimentario y del sector agropecuario de los países, y al conocimiento sobre la situación en los distintos sectores en dichos países y en la región en particular, complementando la capacidad técnica y experiencia de Uruguay en las iniciativas de CSS y Cooperación Triangular enmarcadas en este MoU;
- d. dar seguimiento técnico y difusión a las iniciativas de CSS y Cooperación Triangular que se realicen en el marco de este MoU, desde su etapa preparatoria hasta el acompañamiento de las misiones que se desarrollen en Uruguay y en terceros países;
- e. apoyar al Gobierno de Uruguay, en especial a su Cancillería, a exhibir, promover y difundir, tanto en terceros países como en eventos internacionales, las capacidades que haya desarrollado en CSS y Cooperación Triangular;
- f. brindar servicios de capacitación y proporcionar apoyo metodológico para el desarrollo de proyectos y programas de CSS y Cooperación Triangular que se lleven a cabo conjuntamente por las Partes en el marco de este MoU;
- g. en el marco de la Comisión establecida de conformidad con el artículo 5º, identificar, junto al Gobierno de Uruguay, los países receptores y áreas en las que se necesitan capacitaciones técnicas y posibles participantes para el desarrollo de dichas capacidades en el marco CSS y Cooperación Triangular;



*Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay*

- h. evaluar la necesidad de capacitación para la formación que debe proporcionarse a los países beneficiarios;
- i. facilitar y proporcionar, conjuntamente con el Gobierno de Uruguay, supervisión técnica a los programas de desarrollo de capacidades organizados por/en los países beneficiarios en el marco del presente MoU de CSS y Cooperación Triangular;
- j. facilitar el apoyo complementario de recursos humanos y financieros que se requieran para el desarrollo de los proyectos y programas que se lleven a cabo en forma conjunta en el marco del presente MoU de acuerdo a las posibilidades y prioridades;
- k. en el marco de la Comisión establecida de conformidad con el artículo 5, identificar, conjuntamente con el Gobierno de Uruguay, posibles instituciones y Gobiernos asociados que podrían contribuir a los gastos de formación, incluidos los gastos de viaje de las personas que participarán a los cursos de capacitación llevados a cabo para los países beneficiarios;
- l. en el marco de la Comisión establecida de conformidad con el artículo 5, identificar, conjuntamente con el Gobierno de Uruguay, posibles instituciones y gobiernos asociados que podrían contribuir al financiamiento del costo de despliegue de expertos procedentes de los países beneficiarios en el marco CSS y Cooperación Triangular.

Cuarto-Financiamiento:

El presente MoU no implica compromisos financieros para ninguna de las Partes. Para la formulación y ejecución de cualquier propuesta de cooperación, las Partes suscribirán acuerdos específicos, de conformidad con sus propias normas y reglamentos, en los que se incluirán cláusulas relativas a su ejecución, el personal, las modalidades de financiamiento, el derecho aplicable y los derechos de propiedad intelectual. Dichos acuerdos, se elaborarán y celebrarán de manera conjunta en función de cada caso específico entre el Gobierno de Uruguay, la FAO, el país beneficiario, y, eventualmente, otro socio cooperante.

Quinto-Mecanismo de gobernanza y seguimiento:

Este MoU será conducido por una Comisión de Planificación, Seguimiento y Evaluación (en adelante la "Comisión") integrada, en el caso de Uruguay, por un miembro titular representando al MGAP, otro a la AUCI y otro por Ministerio de Relaciones Exteriores. En el caso de la FAO, por el Director General Adjunto de la Oficina Regional de la FAO para



Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay

América Latina y el Caribe o su representante, acompañado por el/la Representante de la FAO en Uruguay.

La Comisión acordará la forma de funcionamiento de la misma, que tendrá a su cargo además de la conducción general del presente MoU, la aprobación formal de las iniciativas concretas de CSS y Cooperación Triangular.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- realizar el seguimiento periódico del desarrollo de las acciones que se desarrollen en el marco del presente MoU;
- la evaluación global del Programa de CSS y Cooperación Triangular;
- adoptar todas aquellas medidas que se consideren necesarias para su mejor ejecución.

Sexto -Derechos de propiedad intelectual:

Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente MoU pertenecen a la Parte que los haya producido.

Séptimo-Actividades de difusión y publicidad:

Las Partes de común acuerdo brindarán una adecuada difusión a las actividades de cooperación implementadas en el marco de este MoU, y solicitarán a los terceros países seleccionados una divulgación acorde, reconociendo las contribuciones realizadas por las Partes. Cualquier informe o elemento de divulgación de las iniciativas y actividades complementarias de cooperación resultantes del presente MoU, impreso o digital, serán propiedad común de las Partes, debiendo ser previamente aprobadas por ambas, y deberán incluir los logos que las Partes dispongan al efecto.

Octavo-Utilización del logo y nombres:

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada con este MoU ni el logo ni el nombre de la otra Parte salvo autorización expresa por escrito de la Parte correspondiente.



Noveno -Confidencialidad:

Ninguna de las Partes, ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra Parte durante la implementación del presente MoU, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución. Esta disposición perdurará incluso después de la terminación del presente MoU.

Decimo -Privilegios e inmunidades:

Ninguna disposición del presente MoU ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades que otorga el Gobierno de Uruguay a la FAO, ni que en su virtud se confieran dichas prerrogativas e inmunidades a la AUCI u otra institución uruguaya o a su personal.

Decimoprimer -Solución de controversias:

Toda controversia entre las partes derivada de la interpretación o ejecución del presente MoU, o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se resolverá mediante consulta y negociación entre las Partes.

Decimosegundo -Derecho aplicable:

El presente MoU o cualquier documento o acuerdo a que este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho.

Decimotercero -Alcance jurídico:

Este MoU no crea nuevos derechos y obligaciones bajo las normas del Derecho Internacional, sino que se enmarca en los programas de cooperación administrados por cada una de las Partes por separado.

Decimocuarto-Enmiendas:

Las Partes podrán acordar enmiendas al presente MOU. Las adopciones de las enmiendas se efectuarán de común arreglo entre las Partes y por escrito. Los documentos en los que consten se agregarán como anexos al presente MOU y pasaran a ser parte integral del texto. Dichas enmiendas serán vigentes desde el momento de su suscripción.



Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay

Decimoquinto -Vigencia y rescisión:

El presente MoU comenzará su vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de *cuatro* años, salvo que alguna de las Partes comunique por escrito a la otra su intención de darle término con al menos *seis* meses de anticipación.

Se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo manifestación expresa en contrario manifestada con al menos *tres* meses de anticipación a cada vencimiento.

En todo caso, las iniciativas y actividades complementarias de cooperación que se encuentren en ejecución en ese momento continuarán desarrollándose hasta su finalización, salvo que las partes de común acuerdo convinieran otra posibilidad.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para tal efecto, lo firman en dos ejemplares, en idioma español en el lugar y fecha debajo indicados.

Ing. Agr. Tabaré Aguerre
Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay

Director General José Graziano da Silva
Organización de las Naciones Unidas para
la Alimentación y la Agricultura (FAO)

Fecha:

Lugar: